



AYUNTAMIENTO  
DE  
LOS BARRIOS  
(Cádiz)

Doc. 10

APROBADO POR  JUNTA GOBIERNO LOCAL  
PLENO  
EN SESIÓN DE 9-10-16  
Fdo. LA SECRETARIA GENERAL

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, DE CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO BAR-CAFETERÍA, SITA EN INMUEBLE MUNICIPAL EN EL "CENTRO DE DÍA PARA MAYORES DE PALMONES", MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

**1.- OBJETO DEL CONTRATO.**

El contrato tiene por objeto otorgar la explotación del servicio de bar-cafetería, de un local municipal de 108,17 m2, calificado como bien de dominio público, sito en el "Centro de Día para Mayores de Palmones", mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, mediante la modalidad de Contrato Administrativo Especial, en la forma y condiciones del presente pliego, así como del Pliego Técnico.

La naturaleza jurídica del edificio municipal donde se encuentra el local objeto de este expediente, según certificación del Inventario General de Bienes del Ayuntamiento de Los Barrios, es de dominio público (Servicio Público).

Este contrato, se contempla como contrato administrativo especial en un bien de dominio público. Lo importante de esta tipología contractual es su calificación como lugar de encuentro de ciertos sectores de la población o el que la prestación de los servicios de cafetería constituye una prestación accesoria del servicio principal, como podría ser centro de mayores. Sólo la concurrencia de estas circunstancias pueden justificar de modo claro que la actividad es complementaria de un servicio público y, por tanto, podemos acudir a este contrato de naturaleza administrativa.

**2.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.**

La forma de adjudicación será el procedimiento ordinario, abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 157 del Real Decreto Legislativo 3/2001, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios de adjudicación vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150 del TRLCSP.

**3.- EL PERFIL DEL CONTRATANTE.**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su

Dpto. Patrimonio. Expte 10/16

1 de 28

Código Seguro De Verificación:	TiTtV6Q1KjBCUaSxcYYiVA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	05/10/2016 12:04:06	
Observaciones		Página	1/28	
Url De Verificación	<a href="http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirma?2/code/TiTtV6Q1KjBCUaSxcYYiVA==">http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirma?2/code/TiTtV6Q1KjBCUaSxcYYiVA==</a>			



actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>.

#### 4.- TIPO LICITACIÓN.

El adjudicatario vendrán obligado a pagar un canon anual de **CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS, Y CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (4.667,45 €)**, mejorable al alza por la prestación de los diversos servicios, instalaciones y bienes establecidos en dicho edificio municipal, que se tomara como el mínimo para licitar.

El canon que el adjudicatario habrá de satisfacer a este Ayuntamiento por la explotación del local, será el que haya fijado en su proposición económica, igual o superior al tipo de licitación.

El precio resultante, se abonará mediante cheque conformado, talón bancario o ingreso en cuenta corriente bancaria con anterioridad a la entrega de la adjudicación.

El canon será actualizado, experimentará variaciones a partir del segundo año, conforme al Índice general de Precios al Consumo vigente.

El adjudicatario vendrá obligado a ingresar la primera anualidad por transferencia en el número de cuenta ES48 2103/0636/180232732216 de la entidad bancaria UNICAJA. Posteriormente, será incluido en un recibo anual por el Departamento de Gestión Tributaria, el cual se será notificado.

#### 5.- ORGANO DE CONTRATACIÓN.

A la vista del importe del contrato y de acuerdo con el informe de intervención, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público de 30 de octubre, será el Alcalde, puesto que, "Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicio, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto de primer ejercicio, ni la cuantía señalada."

No obstante de conformidad con los artículos 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 23 de la Ley de Bases del Régimen Local y artículo 110 del TRLCSP, la competencia se delega en la Junta de Gobierno Local por Decreto nº 1244 de fecha 16 de junio de 2015, pues no supera el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni el importe de tres millones de euros.

#### 6.- DURACIÓN.

La explotación del servicio de Bar-Cafetería se otorga por un plazo de 2 años, a partir de la adjudicación que tendrá lugar en la forma determinada en el presente pliego.

Dpto. Patrimonio. Expte 10/16

2 de 28



APROBADO POR LA JUNTA GOBIERNO LOCAL  
PLENO

EN SESIÓN DE DEL 11-16  
Fdo.: LA SECRETARÍA GENERAL

Código Seguro De Verificación:	TiT4V6Q1KjBCUaSxeYiVA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	05/10/2016 12:04:06
Observaciones		Página	2/28
Url De Verificación	<a href="http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/codc/TiT4V6Q1KjBCUaSxeYiVA==">http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/codc/TiT4V6Q1KjBCUaSxeYiVA==</a>		



APROBADO POR  JUNTA GOBIERNO LOCAL  
 PLENO

EN SESIÓN DE 9-11-16  
Fdo. LA SECRETARÍA GENERAL

El contrato se podrá prorrogar por 2 años siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.

## 7.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

1.-Derecho a usar de forma privativa, limitativa y excluyente la porción del dominio público objeto de este pliego.

2.-Obtener las previas licencias y autorizaciones pertinentes para el ejercicio de la actividad.

3.-El adjudicatario deberá establecer un menú diario económico para los mayores de 65 años, con los precios que el Ayuntamiento estime oportuno, una vez oído al adjudicatario. También deberá proporcionar tapas, bebidas y desayunos a precios económicos establecidos por el Ayuntamiento, mediante la Junta de Gobierno del Centro de Día, tanto en la barra como en las mesas.

4.- El adjudicatario deberá contratar los servicios de una empresa para que ésta realicen un taller de gimnasia y otro de memoria, durante 9 meses al año: desde Enero a Mayo (ambos inclusive), y desde Septiembre a Diciembre (ambos inclusive). Cada taller deberá realizarse dos días por semana, durante una hora cada día. El monitor encargado de impartir los talleres deberá tener su contrato y cumplir con la normativa legal laboral, y estando al corriente con la Seguridad Social y con la Agencia tributaria española. El funcionamiento y la supervisión del desarrollo de los talleres será realizado por el Ayuntamiento, quien podrá solicitar al concesionario de la cafetería-bar responsabilidades oportunas imponiendo las medidas económicas y de otra índole que estime oportuno para modificar la situación, pudiendo solicitar el cambio de la empresa o de monitor de los talleres si se diera el caso, incluso el cese del servicio de impartición de los talleres. El ayuntamiento no tendrá responsabilidad alguna en la relación contractual entre el concesionario y la empresa de los talleres, quienes acordarán entre ellos la duración del contrato para impartir los talleres.

5.- Pago y control de todos los consumibles necesarios para el correcto funcionamiento de la Cafetería-Bar.

6.-Obligación de pagar el canon, el cual revertirá en el propio centro para financiar actividades, y otras necesidades que el Ayuntamiento estime oportuno.

7.- Mantenimiento y conservación tanto del inmueble, como de los bienes muebles, así como la totalidad de su equipamiento, incluido lo fungible, que conforman las mismas partes mencionadas anteriormente, es decir, Salón de la cafetería-bar, aseo de hombres, mujeres y minusválidos, y el salón multiusos donde se desarrollan actividades de juego, así como las aceras colindantes.

8.-Obligación de abandonar y dejar libres a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

9.- Cumplimiento estricto de todas las exigencias y normas de policía sanitaria así como las dispuestas administrativamente para la protección de los derechos de los consumidores.

Dpto. Patrimonio. Expte 10/16

3 de 28



Código Seguro De Verificación.	Ti4V6Q1KjBCUaSxeYYiVA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	05/10/2016 12:04:06
Observaciones		Página	3/28
Url De Verificación	<a href="http://verifirma.apto-losbarrios.es/verifirmav2/code/Ti4V6Q1KjBCUaSxeYYiVA==">http://verifirma.apto-losbarrios.es/verifirmav2/code/Ti4V6Q1KjBCUaSxeYYiVA==</a>		



10.- Limpieza diaria de las siguientes dependencias del Centro: Salón de la cafetería-bar, aseo de hombres, mujeres y minusválidos, y el salón multiusos donde se desarrollan actividades de juego, así como las aceras colindantes.

11.- Contratar una póliza de seguro de responsabilidad civil de la tarea propia del adjudicatario en relación al Centro de día de mayores de Palmones.

12.- Presentar la correspondiente declaración de alta del Impuesto de Actividades Económicas en la Administración Tributaria.

13.- El consumo de agua y luz, será financiado por el Ayuntamiento hasta el momento en que se coloquen contadores de ambos suministros independientes, es decir, contadores de agua y luz exclusivos para la cafetería y sus tareas. En ese momento se realizarán los trámites oportunos para que el concesionario de la cafetería-bar se haga cargo de ellos.

14.- El local se destinará exclusivamente a la actividad otorgada.

15.- La adjudicación se concede al titular de la misma y es intransferible así como su ejercicio.

16.- El adjudicatario se compromete a cumplir todas las condiciones anteriormente señaladas y las previstas en el contrato, siendo responsable directo de los posibles incumplimientos de cualquiera de ellas.

17.- Atender al pago de los impuestos derivados del ejercicio de la actividad y satisfacer las cotizaciones que corresponda a la Seguridad Social.

18.- El Ayuntamiento ejercerá, permanentemente, la fiscalización administrativa y sanitaria, cualquiera que sea el régimen de su gestión.

19.- El local es de propiedad del Ayuntamiento y, por su condición de bienes de servicio público, serán inalienables, inembargables e imprescriptibles.

20.- Si en un futuro, la Junta de Andalucía se hiciera cargo de la gestión y financiación del Centro de día para mayores, se extinguirá automáticamente la presente concesión siendo el Ayuntamiento el que revise la situación con la Junta de Andalucía.

22.- Abonar los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que estén señaladas.

23.- No alterar ni sustituir las instalaciones o elementos del local, tanto las sanitarias de agua y alcantarillado, ni las eléctricas, salvo consentimiento expreso del Ayuntamiento.

24.- Permitir, cuando así sea requerido, el control sanitario o administrativo del puesto y artículos a la venta, por las autoridades de cualquier índole, competentes al efecto.

25.- Producida la terminación del contrato por cualquiera de las causas previstas, el puesto quedará a disposición de la Administración, sin reconocimiento de derecho sucesorio o hereditario alguno, o de cualquier otro tipo, debiendo de entregarse el puesto libre y en debidas condiciones de conservación.



Código Seguro De Verificación:	Tt4V6QLKjBCUaSxeYYiVA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	05/10/2016 12:04:06
Observaciones		Página	4/28
Url De Verificación	<a href="http://verifirma.ayto-losbarrios.cs/verifirmav2/code/Tt4V6QLKjBCUaSxeYYiVA==">http://verifirma.ayto-losbarrios.cs/verifirmav2/code/Tt4V6QLKjBCUaSxeYYiVA==</a>		



**8.- ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.**

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

**1. La capacidad de obrar del empresario se acreditará:**

- a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- b) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- c) **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la Empresa.


**2. La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar reguladas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:**

- a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.
- b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.



En relación con los criterios y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera y de la solvencia técnica o profesional para los distintos tipos de contratos, la Ley 25/2013, de 27 de

Código Seguro De Verificación.	TtT4V6Q1KjBCUaSxcYYiVA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	05/10/2016 12:04:06
Observaciones		Página	5/28
Url De Verificación	<a href="http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/TtT4V6Q1KjBCUaSxcYYiVA==">http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/TtT4V6Q1KjBCUaSxcYYiVA==</a>		



diciembre, actualiza la relación de los medios alternativos contenida en los artículos 75 al 79 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, viene a dar cumplimiento al desarrollo reglamentario exigido por los anteriores preceptos, así como a efectuar las adaptaciones necesarias en la estructura de la clasificación y su configuración en grupos, subgrupos y categorías, modificando para ello la regulación establecida al respecto en el Reglamento General de la Ley de Contratos de la Administración Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

### 3. La solvencia del Empresario:

#### 3.1 La solvencia económica y financiera:

En el artículo 11 párrafo 4 del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, relativo a la determinación de los criterios de selección de las empresas, dispone:

“ 4. Para los contratos no sujetos al requisito de clasificación y no exentos del requisito de acreditación de la solvencia económica y financiera o de la solvencia técnica o profesional, cuando los pliegos no concreten los criterios y requisitos mínimos para su acreditación los licitadores o candidatos que no dispongan de la clasificación que en su caso corresponda al contrato acreditarán su solvencia económica y financiera, técnica y profesional por los siguientes criterios, requisitos mínimos y medios de acreditación:

a) El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de la de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá de ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

El volumen anual de negocios del licitador de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Lo empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En los contratos cuyo objeto consista en servicios profesionales, en lugar del volumen anual de negocio, la solvencia económica y financiera se podrá acreditar mediante la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato, así como aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se

Dpto. Patrimonio. Expte 10/16

6 de 28



Código Seguro De Verificación:	TiT4V*QlKjBCUaS*reYYiVA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	05/10/2016 12:04:06
Observaciones		Página	6/28
Uri De Verificación	<a href="http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/TiT4V*QlKjBCUaS*reYYiVA==">http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/TiT4V*QlKjBCUaS*reYYiVA==</a>		



refiere el apartado 2 del artículo 151 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

b) El criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional será el de la experiencia en la realización de trabajos o suministros del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los trabajos o suministros efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años, o de los diez últimos años si se tratara de obras, en ambos casos correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato. A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos o suministros acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación al que pertenecen unos y otros, y en los demás casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

A su vez, relativo al contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares, de acuerdo con el artículo 67.7 letra b (contrato de servicios), del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas modificado por Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y que se establece lo siguiente:

Los criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera del empresario que se aplicarán, especificando uno o varios de entre los siguientes:

- Cifra anual de negocios, o bien cifra anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, en los tres últimos años, con indicación expresa del valor mínimo exigido.
- En los casos en que resulte apropiado, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, con indicación expresa de los riesgos cubiertos, de su plazo mínimo de vigencia o fecha de vencimiento y del valor mínimo exigido.
- Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales, con indicación expresa del valor mínimo exigido o del ratio mínimo exigido, respectivamente.

**En el Anexo 1 se especificará los medios que para este contrato se van a exigir al empresario para acreditar la solvencia económica y financiera.**



Código Seguro De Verificación:	TtT4V6Q1KjBCUaSxeYYiVA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	05/10/2016 12:04:06
Observaciones		Página	7/28
Url De Verificación	<a href="http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirma?2/code/TtT4V6Q1KjBCUaSxeYYiVA==">http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirma?2/code/TtT4V6Q1KjBCUaSxeYYiVA==</a>		



EN SESIÓN DE: 11-16  
 7 de 11-16  
 SECRETARÍA GENERAL

Criterios de selección relativos a la solvencia técnica o profesional del empresario que se aplicarán, especificando uno o varios de entre los siguientes:

- Una relación de los principales servicios realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. En los pliegos se especificará el importe anual que el empresario deberá acreditar como ejecutado durante el año de mayor ejecución del periodo citado, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, tomando como criterio de correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación, si el contrato estuviera encuadrado en alguno de los establecidos en este reglamento, y en caso contrario la igualdad entre los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPV. Los certificados de buena ejecución de los servicios incluidos en la relación cuyo destinatario fue una entidad del sector público podrán ser comunicados directamente al órgano de contratación de los servicios.
- Indicación de personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad. Cuando los pliegos se incluya este criterio, en ellos se precisarán los títulos o acreditaciones académicos o profesionales exigidos al personal técnico del empresario así como el número de técnicos y experiencia profesional mínima exigida a dichos técnicos y experiencia profesional mínima exigida a dichos técnicos, o las características y capacidades mínimas de las unidades técnicas exigidas, según corresponda.
- Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa. Cuando en los pliegos se incluya este criterio, en ellos se precisarán las funcionalidades y se cuantificarán las capacidades mínimas exigidas para cada uno de los medios exigidos.
- Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad. Cuando en los pliegos se incluya este criterio, en ellos se describirá de modo preciso en términos funcionales y se cuantificará la capacidad mínima exigida al empresario en términos de unidades o medidas apropiadas a la naturaleza de los



<b>Código Seguro De Verificación:</b>	TiT4V6Q1KjBCUaSxeYYiVA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	05/10/2016 12:04:06
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/28
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/TiT4V6Q1KjBCUaSxeYYiVA==">http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/TiT4V6Q1KjBCUaSxeYYiVA==</a>		





servicios contratados. Si también se incluyeran controles sobre los medios de estudio e investigación o sobre las medidas empleadas para controlar la calidad, los pliegos deberán precisar las funcionalidades y cuantificar las capacidades mínimas exigidas a unos y a otras.

- Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato. En los pliegos se especificarán los títulos o acreditaciones académicos o profesionales exigidos, y los documentos admitido para su acreditación.
- En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato, con indicación expresa de las normas técnicas o especificaciones técnicas aplicables a la ejecución y a la verificación objetiva de la correcta aplicación de dichas medidas.
- Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente. En los pliegos se especificarán los valores mínimos exigidos de los mismos.
- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente. En los pliegos se especificarán la maquinaria, material y equipos que como mínimo deben estar a disposición del empresario, así como las capacidades funcionales mínimas de cada uno de ellos.
- Parte o partes del contrato que el empresario tiene el propósito de subcontratar. En los pliegos se especificará el porcentaje máximo de subcontratación admitido, y en su caso, la parte o partes del contrato que no puedan ser objeto de subcontratación a un tercero.

**En el Anexo 1 se especificará los medios que para este contrato se van a exigir al empresario para acreditar la solvencia técnica.**

En relación con los contratos de servicios, la Ley dispone que no será exigible la clasificación del empresario, disponiendo igualmente que para dichos contratos el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato, atendiendo para ello a su código CPV, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y detallados en los pliegos del contrato.

## 9.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los siguientes, relacionados por orden decreciente de la importancia que se le atribuye:

### 1. Criterios automáticos, hasta 51 puntos:

= **Mejor oferta económica: Hasta un máximo de 30 puntos.**

Código Seguro De Verificación:	Ti4*6Q1KjBCUaSxeYYiVA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	05/10/2016 12:04:06
Observaciones		Página	9/28
Url De Verificación	<a href="http://verifirma.dpto-losbarrios.es/verifirmav2/code/Ti4*6Q1KjBCUaSxeYYiVA==">http://verifirma.dpto-losbarrios.es/verifirmav2/code/Ti4*6Q1KjBCUaSxeYYiVA==</a>		



EN 10 puntos  
 20 puntos  
 30 puntos

SECRETARÍA GENERAL

EA-11-16

- Canon inicial 4.667,45 € .....
- Si supera 500 € al canon municipal inicial .....
- Si supera 1.000 € al canon municipal inicial .....
- Oferta técnica, memoria explicativa de la forma en que se desarrollará el servicio:  
 Hasta un máximo de 21 puntos.

**2. Criterios dependientes de juicio de valor, hasta 49 puntos:**

- Iniciativas y sugerencias para la mejor implantación del servicio.....hasta un máximo de 49 puntos.

**10.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

Las ofertas serán secretas y se presentarán en Ventanilla Única del Ayuntamiento, sito en Plaza de la Iglesia S/N en Los Barrios, en horario de atención al público, dentro del plazo de **quince días naturales** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el *Perfil de Contratante*.

Durante el plazo de presentación de proposiciones, los interesados podrán examinar en las Oficinas Municipales los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de prescripciones técnicas, así como el resto de documentación del expediente, pudiendo solicitar cuantas aclaraciones consideren convenientes.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en el TRLCSP.

**Cada licitador no podrá presentar más de una proposición**, sin perjuicio de los establecido en los artículos 147 y 148 del TRLCSP. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.



<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Ti4V6Q1KjBCUaSxeYYiVA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	05/10/2016 12:04:06
<b>Observaciones</b>		Página	10/28
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/Ti4V6Q1KjBCUaSxeYYiVA==">http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/Ti4V6Q1KjBCUaSxeYYiVA==</a>		



La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego y del P. técnico.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación mediante Contrato Administrativo Especial, de la explotación del Servicio de Bar-Cafetería, en inmueble de titularidad municipal, en el Centro de Día para Mayores Palmonés" ». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Documentos dependiente de un juicio de valor.
- Sobre «C»: Documentos evaluables de forma automática.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser **originales o copias autenticadas**, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

### SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

**DECLARACIÓN RESPONSABLE.-** Bastará al tratarse de un contrato de obras con valor estimado inferior a 1.000.000 € y de suministros y servicios con valor estimado inferior a 90.000 € y de acuerdo, con los apartados 4 y 5 del artículo 146 TRLCSP introducidos por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, una **declaración responsable** al licitador indicando que cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, ajustada al modelo que figura en el **Anexo II**. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

En todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato. El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

La declaración responsable incluirá la manifestación de no estar incursos en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 60 TRLCSP y de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito debe presentarse en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido en el requerimiento del órgano de contratación, por el licitador que haya presentado la oferta más ventajosa, mediante la presentación de las certificaciones administrativas expedidas por el órgano competente a los que hace referencia el artículo 15 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre y el artículo 151.2 del TRLCSP.



Código Seguro De Verificación:	TiT4V6Q1KjBCUaSxeYYiVA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	05/10/2016 12:04:06
Observaciones		Página	11/28
Url De Verificación	<a href="http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirma=2/code/TiT4V6Q1KjBCUaSxeYYiVA==">http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirma=2/code/TiT4V6Q1KjBCUaSxeYYiVA==</a>		



La declaración responsable incluirá, además, declaración expresa de formar parte o no de grupo empresarial y manifestación expresa de que en la oferta se ha tenido en cuenta las disposiciones vigentes relativas a protección y condiciones de trabajo.

La declaración responsable, señalará también a los efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal debiendo indicar los nombre y circunstancias de los que constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

La declaración responsable contendrá, asimismo el RESUMEN DE DATOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACIONES, entre los que vendrá incluida, en su caso, una dirección de correo electrónico en el que efectuar las notificaciones.

**SOBRE «B»  
 DOCUMENTACIÓN DEPENDIENTE DE UN JUICIO DE VALOR.**

Contendrá los documentos que han de servir para ponderar las ofertas desde un punto de vista técnico de acuerdo con los criterios de la valoración para la adjudicación que se refieren en la Cláusula 10 del presente Pliego.

La ponderación de los criterios de la documentación a incluir en el Sobre B dependen de un juicio de valor por lo que, conforme al artículo 26 del Real Decreto 817/2009, debe presentarse, en todo caso, en sobre independiente del resto de la proposición con objeto de evitar el conocimiento de esta última antes de que se haya efectuado la valoración de aquellos.

Los licitadores solo podrán proponer una solución por cada apartado del sobre B, descartándose variantes técnicas, puras o condicionadas. La documentación a aportar por los licitadores consistirá en :

- Iniciativas y sugerencias para la mejor implantación del servicio.

**SOBRE «C»  
 DOCUMENTACIÓN EVALUABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.**

Mejor oferta económica.: la proposición económica deberá ser la ajustada al modelo recogido en el **Anexo III**.

- Oferta técnica: Memoria Explicativa de la forma en que se desarrollará el servicio. (Según lo establecido en la cláusula 9 de este pliego)

**11.- GARANTÍA PROVISIONAL.**

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 103 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público



Código Seguro De Verificación:	TtT4V6Q1KjBCUaSxeYtVA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	05/10/2016 12:04:06
Observaciones		Página	12/28
Url De Verificación	<a href="http://verifirma.nyto-losbarrios.es/verifirmav2/code/TtT4V6Q1KjBCUaSxeYtVA==">http://verifirma.nyto-losbarrios.es/verifirmav2/code/TtT4V6Q1KjBCUaSxeYtVA==</a>		



SECRETARÍA

“En atención a las circunstancias concurrentes en cada contrato, los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores la constitución de una garantía que responda del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del mismo. Para el licitador que resulte adjudicatario, la garantía provisional responderá también del cumplimiento de las obligaciones que le impone el segundo párrafo del artículo 151.2.

Cuando el órgano de contratación decida exigir una garantía provisional deberá justificar suficientemente en el expediente las razones de su exigencia para ese contrato en concreto.”

En los pliegos de cláusulas administrativas se determinará el importe de la garantía provisional, que no podrá ser superior a un 3 % del presupuesto del contrato, y el régimen de su devolución. La garantía provisional podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En éste contrato no se va a exigir garantía provisional según comunicación interior de la Concejal-Delegada de Servicios Sociales, de fecha 3 de octubre de 20161.

## 12.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, al menos cuatro vocales, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conformarán la Mesa de Contratación:

- Presidente: Jorge Romero Salazar.
- Suplente del Presidente: Miguel Fermín Alconchel Jiménez.
- Vocales:
- Titular de la Secretaría General: Julia Hidalgo Franco.
- Suplente: Francisco J. Fuentes Rodríguez.
- Titular de la Intervención: José Mariscal Rivera.
- Suplente: Benito Corrales Pérez.

Dpto. Patrimonio. Expte 10/16

13 de 28

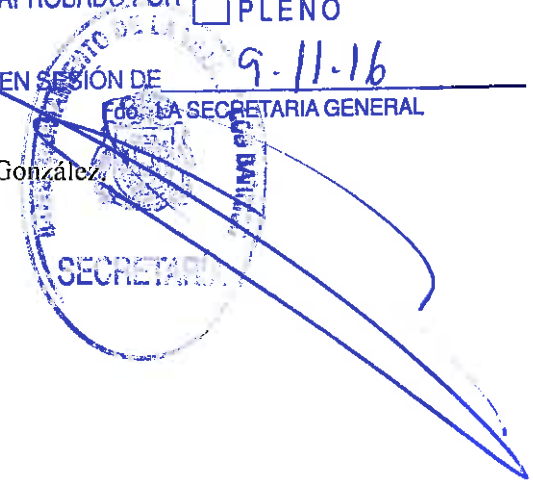


Código Seguro De Verificación:	TtT4V6QlKjBCUaS:eYyivA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	05/10/2016 12:04:06
Observaciones		Página	13/28
Url De Verificación	<a href="http://verifirma.nyto-losbarrios.es/verifirmav2/code/TtT4V6QlKjBCUaSxeYyivA==">http://verifirma.nyto-losbarrios.es/verifirmav2/code/TtT4V6QlKjBCUaSxeYyivA==</a>		



APROBADO POR  JUNTA GOBIERNO LOCAL  
 PLENO

EN SESIÓN DE 9-11-16  
Edo. LA SECRETARIA GENERAL



- Vocal: Técnico en la materia: José Luis Calderón León.  
Suplente: Filomena Olid Rodríguez.
- Concejal de Contratación, Compras y Patrimonio: Elena Andrades González.  
Suplente: Sara Lobato Herrera.
- Concejal de la Corporación: José Antonio Gómez Guerrero.  
Suplente: Isabel Calvente Márquez.
- Concejal de la Corporación: Miguel Domínguez Conejo.
- Concejal de la Corporación: Salvador Puerto Aguilar.  
Suplente: Natalia B. Gutiérrez salazar.
- Secretaría/o de la Mesa: Francisco Fuentes Rodríguez.  
Suplente: Ana Mª Gutierrez Martos.

De acuerdo con el artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, la composición de la mesa de contratación se publicará en el perfil del contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrar la misma para la calificación de la documentación administrativa referida en el artículo 146.1 del Real Decreto Legislativo 3/2001, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

### 13.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

De conformidad con el artículo 210 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público "Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta".

En todo caso el procedimiento para el ejercicio de las prerrogativas viene dispuesto en el artículo 211 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

### 14.- APERTURA DE PROPOSICIONES.

#### A) Calificación de la documentación

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado

Dpto. Patrimonio. Expte 10/16

14 de 28



Código Seguro De Verificación:	TtT4V6QLKjBCUaSxeYyivA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	05/10/2016 12:04:06
Observaciones		Página	14/28
Url De Verificación	<a href="http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirma2/code/TtT4V6QLKjBCUaSxeYyivA==">http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirma2/code/TtT4V6QLKjBCUaSxeYyivA==</a>		



desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el responsable del Registro General redactará documento donde se relacionen las proposiciones recibidas, o en su caso, sobre la ausencia de licitadores.

La Mesa de Contratación se reunirá a los tres días hábiles, tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12:00 horas. Calificará la documentación administrativa presentada en tiempo y forma. A tal efecto, por la presidencia se ordenará la apertura del Sobre A.

Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a los interesados y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen.

**B) Apertura de los Sobre "B". solicitud de informes.**

Conforme al artículo 27 del Real Decreto 817/2009, la Mesa de Contratación procederá a la apertura de las proposiciones contenidas en el Sobre "B", en un acto de carácter público, cuya celebración deberá tener lugar en un plazo no superior a siete días a contar desde la apertura de la documentación administrativa.

Comenzará el acto de apertura dándose lectura al anuncio del procedimiento y efectuándose seguidamente el recuento de las proposiciones presentadas.

A continuación se pondrá en conocimiento de los presentes el número de proposiciones recibidas y el nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contiene las ofertas se encuentran en la Mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

El presidente de la Mesa manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones rechazadas y la causa de su inadmisión y de las proposiciones admitidas, pudiendo entonces los empresarios no admitidos formular las observaciones que estimen oportunas.

No obstante, las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas a que se les ofrezcan o pidan explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o durante el de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

Seguidamente, la Mesa de Contratación procederá a la apertura de los Sobre "B".

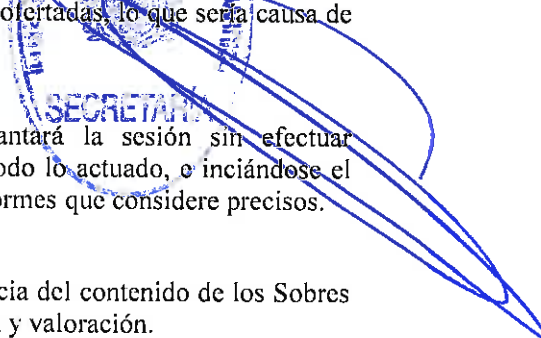
Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variara sustancialmente los modelos establecidos, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

No son subsanables los defectos o errores de que pudieran adolecer los documentos que han de contenerse en el Sobre "B", siendo motivo de rechazo de la proposición la inclusión en él de



Código Seguro De Verificación:	Tt4V6Q1KjBCUaSxeYYiVA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	05/10/2016 12:04:06
Observaciones		Página	15/28
Url De Verificación	<a href="http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirma?2/code/Tt4V6Q1KjBCUaSxeYYiVA==">http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirma?2/code/Tt4V6Q1KjBCUaSxeYYiVA==</a>		





critérios que deban incluirse en el Sobre "C", así la documentación a incluir en el Sobre "B" no podrá hacer referencia, en ningún caso, a las cantidades económicas ofertadas, lo que sería causa de exclusión.

Acabada la apertura de todas las proposiciones se levantará la sesión sin efectuar adjudicación de ningún tipo, dejándose constancia documental de todo lo actuado, o iniciándose el estudio técnico de las ofertas, para lo cual la Mesa solicitará los informes que considere precisos.

A tal fin, el Secretario de la Mesa foliará y levantará diligencia del contenido de los Sobres y remitirá su contenido a los técnicos competentes para su evaluación y valoración.

La ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor se dará a conocer en el acto público de apertura de las proposiciones económicas.

C) Apertura de los Sobre "C".

De acuerdo con el artículo 30.2 del Real Decreto 817/2009, en todo caso, la valoración de los criterios cuantificables de forma automática se efectuará siempre con posterioridad a la de aquellos cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Recibidos los informes técnicos de valoración, la Mesa de Contratación procederá a la apertura de las proposiciones contenidas en el sobre "C" en acto público que se celebrará en el lugar y día que previamente se haya señalado, dentro del plazo máximo de un mes desde la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

Comenzará el acto de apertura dándose lectura al anuncio del procedimiento, dándose a conocer a continuación la valoración hecha de las proposiciones técnicas. Seguidamente, la Mesa de Contratación procederá a la apertura de los Sobres "C".

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, no llegase al presupuesto base de licitación, variara sustancialmente los modelos establecidos, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

Concluido el acto, se levantará acta que refleje fielmente lo sucedido y que será firmada por el Presidente y Secretario de la Mesa de contratación y por los que hubiesen hecho presentes sus reclamaciones o reservas.

**La propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación** se realizará en sesión cerrada, una vez estudiadas las distintas proposiciones. La propuesta, que valorará las distintas ofertas, clasificándolas en orden decreciente de valoración, deberá fundamentarse en la ponderación del cumplimiento objetivo de los criterios reglados y uniformes concretados en el presente Pliego, especificando si han sido satisfechos por cada uno de los licitadores y valorando su grado de cumplimiento.

La Mesa, a la vista de las puntuaciones obtenidas, elevará al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación al licitador que obtenga mayor puntuación, para que proceda a la adjudicación del contrato.



Código Seguro De Verificación:	Tt4V6QLkjBCUaSreYYiVA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	05/10/2016 12:04:06
Observaciones		Página	16/28
Url De Verificación	<a href="http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirma*2/codigo/Tt4V6QLkjBCUaSreYYiVA==">http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirma*2/codigo/Tt4V6QLkjBCUaSreYYiVA==</a>		





Sin embargo, la propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el Órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

**15.- GARANTÍA DEFINITIVA**

Según lo dispuesto en el artículo 95 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, "Los que presenten las ofertas económicamente más ventajosas en las licitaciones de los contratos que celebren con las Administraciones Públicas, deberán constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el 18% del Impuesto sobre el Valor Añadido".

El artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, nos dice " 1.- Las garantías exigidas en los contratos celebrados con las Administraciones Públicas podrán prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a. En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
- b. Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c. Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la anterior.

2.- Cuando así se prevea en los pliegos, la garantía que, eventualmente, deba prestarse en contratos distintos a los de obra y concesión de obra pública podrá constituirse mediante retención en el precio.

3.- Cuando así se prevea en el pliego, la acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos".

Igualmente deberán seguirse los modelos establecidos por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de



Código Seguro De Verificación:	TiT4V6Q1KjBCUaSxeYYiVA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	05/10/2016 12:04:06
Observaciones		Página	17/28
Url De Verificación	<a href="http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/codigo/TiT4V6Q1KjBCUaSxeYYiVA==">http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/codigo/TiT4V6Q1KjBCUaSxeYYiVA==</a>		



Administraciones Públicas ( ANEXOS III, IV,V y VI) y a la propia estructura organizativa de Ayuntamiento de Los Barrios.

En aplicación del artículo 103.5 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público “ El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de ésta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva”.

En cuanto a la devolución y cancelación de las garantías, el artículo 102.1 del mismo texto legal “ La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista”. En su apartado 5) “Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 100”.

**16.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.**

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, para que presente la siguiente documentación:

- Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, de que el licitador se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, conforme al artículo 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, y de acuerdo a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Igualmente ha de acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Los Barrios.
- Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva en la forma y por la cuantía especificada en la cláusula 15 de éste pliego de condiciones administrativas.
- Documento que acredite el pago del importe por el que resulte adjudicatario del contrato.
- Justificante de alta en el IAE para la actividad y ubicación que se adjudica, o justificante de estar dado de alta como Autónomo.



Código Seguro De Verificación.	Tt4V6QlKjBCUaSxeYYiVA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	05/10/2016 12:04:06
Observaciones		Página	18/28
Url De Verificación	<a href="http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/Tt4V6QlKjBCUaSxeYYiVA==">http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/Tt4V6QlKjBCUaSxeYYiVA==</a>		



EN SESIÓN DE 9-11-16  
 Ed. LA SECRETARÍA GENERAL  
 SECRETARÍA

- Poliza y prima de seguro de responsabilidad civil por los riesgos frente a terceros derivados del ejercicio de la actividad. En caso de no poder presentar póliza en el plazo previo a la formalización, se podrá admitir la propuesta de seguro y pago a cuenta, quedando obligado el contratista a la entrega de la póliza definitiva y pago completo de la prima, en el plazo máximo de 20 días.
- Documentación acreditativa del pago de la parte del importe de los anuncios generados en el expediente .
- Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64 de la TRLCSP que le reclame el órgano de contratación.

Los documentos deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

**17.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

Conforme al artículo 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado como se regula en la cláusula 16 de éste pliego, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren los términos definitivos del contrato.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al art. 40 recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En particular, los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones. El plazo para



Código Seguro De Verificación:	TiT4V6Q1KjBCUaSxeYYiVA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	05/10/2016 12:04:06
Observaciones		Página	19/28
Url De Verificación	<a href="http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/TiT4V6Q1KjBCUaSxeYYiVA==">http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/TiT4V6Q1KjBCUaSxeYYiVA==</a>		



APROBADO POR  JUNTA GOBIERNO LOCAL  
 PLENO

EN SESIÓN DE 9-11-16  
Fdo. LA SECRETARIA GENERAL

considerar rechazada la notificación, será de cinco días.

### 18.- FORMALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

La formalización de la contratación en documento administrativo se efectuará por ambas partes, en un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación de la adjudicación a los licitadores, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público, pudiendo, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que en su caso hubiese exigido.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos de tramitación de emergencia, conforme a lo dispuesto en el art. 113 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Según el artículo 154 del TRLCSP, la formalización de los contratos cuya cuantía sea igual o superior a las cantidades indicadas en el artículo 138.3 se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación.

Cuando la cuantía del contrato sea igual o superior a 100.000 euros o, en el caso de contratos de gestión de servicios públicos, cuando el presupuesto de gastos de primer establecimiento sea igual o superior a dicho importe o su plazo de duración exceda de cinco años, deberá publicarse, además, en el «Boletín Oficial del Estado» o en los respectivos Diarios o Boletines Oficiales de las Comunidades Autónomas o de las Provincias, un anuncio en el que se dé cuenta de dicha formalización, en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la misma.

Cuando se trate de contratos sujetos a regulación armonizada el anuncio deberá enviarse, en el plazo señalado en el párrafo anterior, al «Diario Oficial de la Unión Europea» y publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

En el caso de contratos de servicios comprendidos en las categorías 17 a 27 del Anexo II y de cuantía igual o superior a 193.000 euros, el órgano de contratación comunicará la adjudicación a la Comisión Europea, indicando si estima procedente su publicación.

En los casos a que se refiere el artículo anterior, el órgano de contratación podrá no publicar determinada información relativa a la adjudicación y formalización del contrato, justificándolo debidamente en el expediente.

Según lo establecido en la legislación anteriormente citada, no hay que publicar la adjudicación de este contrato en el perfil del contratante.

Dpto. Patrimonio, Expte 10/16

20 de 28

Código Seguro De Verificación:	Tt4V6Q1NjBCUaSxeYYiVA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	05/10/2016 12:04:06
Observaciones		Página	20/28
Url De Verificación	<a href="http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirma?2/codigo/Tt4V6Q1NjBCUaSxeYYiVA==">http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirma?2/codigo/Tt4V6Q1NjBCUaSxeYYiVA==</a>		



**19.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

Son causas de resolución del contrato, las previstas en los artículos 223 y 308 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

El artículo 223 establece lo siguiente: " Son causas de resolución del contrato.

- a. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 85.
- b. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c. El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.
- d. La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista y el incumplimiento del plazo señalado en la letra c) del apartado 2 del artículo 112.
- e. La demora en el pago por parte de la Administración por plazo superior al establecido en el apartado 6 del artículo 216 o el inferior que se hubiese fijado al amparo de su apartado 8.
- f. El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.
- g. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en estos términos, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a lo dispuesto en el Título V del libro I.
- h. Las establecidas expresamente en el contrato.
- i. Las que se señalen específicamente para cada categoría de contrato en esta Ley"

Y el artículo 308 del mismo reproduce que: " Son causas de resolución de los contratos de servicios, además de las señaladas en el artículo 223, las siguientes:

- a. La suspensión por causa imputable a la Administración de la iniciación del contrato por plazo superior a seis meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo, salvo que en el pliego se señale otro menor.
- b. El desistimiento o la suspensión del contrato por plazo superior a un año acordada por la Administración, salvo que en el pliego se señale otro menor.
- c. Los contratos complementarios a que se refiere el artículo 303.2 quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal.

En cuanto a la aplicación de las causas de resolución y efectos de la resolución se aplicará los artículos 224, 225 y 309 del TRLCSP.

**21.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

Según el artículo 219 del TRLCSP, se establece lo siguiente: " 1. Los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211.

En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas.

2. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156"



Código Seguro De Verificación:	TtT4V6QLKjBCUaSxeYiVn==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	05/10/2016 12:04:06
Observaciones		Página	21/28
Url De Verificación	<a href="http://verifirma.nyto-losbarrios.es/verifirmav2/code/TtT4V6QLKjBCUaSxeYiVn==">http://verifirma.nyto-losbarrios.es/verifirmav2/code/TtT4V6QLKjBCUaSxeYiVn==</a>		



APROBADO POR  JUNTA GOBIERNO LOCAL  
 PLENO  
 EN SESIÓN DE 9-11-16  
 Pdo. LA SECRETARÍA GENERAL

**22.- SEGUROS Y RESPONSABILIDAD CIVIL.**

El adjudicatario del presente contrato deberá prestar la máxima colaboración con los servicios y la aseguradora municipal ante las reclamaciones que por daños y perjuicios se puedan formular por terceros, asumiendo, en los casos en los que se compruebe la existencia de su responsabilidad, el pago que proceda.

Una copia de dicha póliza, junto con el justificante del pago actualizado de la misma, deberá ser remitida al Departamento de Patrimonio de este Ayuntamiento en el momento del requerimiento por parte del órgano de contratación al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con el artículo 151.2 TRLCSP.

**23.- DERECHOS DEL CONTRATISTA.**

Serán derechos del contratista los siguientes:

1. Ocupar la zona objeto de la presente concesión y ser mantenido pacíficamente en ella durante el plazo de duración de la misma.
2. Obtener los rendimientos originados por la explotación de las instalaciones.
3. Proponer al Exmo. Ayuntamiento las modificaciones o mejoras, de cualquier clase, que estime conducentes a la mejor explotación y calidad del servicio.
4. Obligación de abandonar y dejar libres y expeditos, a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo señalado para ello, los bienes objeto de la concesión con reconocimiento de la potestad de aquélla para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.
5. Esta adjudicación se entenderá otorgada salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. Este Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago de los concesionarios a sus proveedores, ni de los deterioros o robos que se puedan cometer en las instalaciones.

La Administración se reserva el derecho de poder inspeccionar en cualquier momento las instalaciones, y dictar las órdenes e instrucciones al respecto.

**24.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.**

El artículo 52 del TRLCSP establece que: "1. Los órganos de contratación podrán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquéllos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada al ente, organismo o entidad contratante o ajena a él".

**25.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO**

El presente contrato tiene carácter administrativo especial, su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación en primer término, Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se

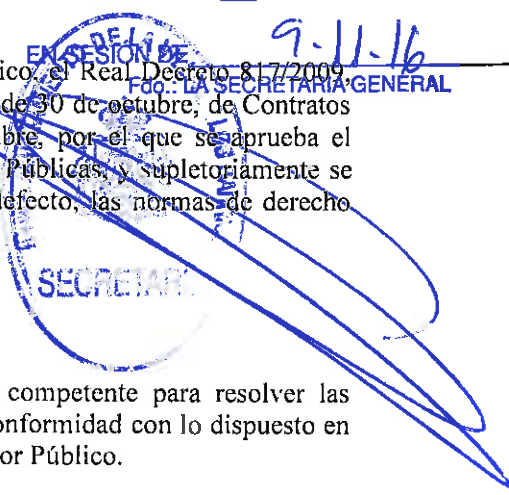


Código Seguro De Verificación:	Tt4V6Q1KjBCUaSxeYYiVA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	05/10/2016 12:04:06
Observaciones		Página	22/28
Url De Verificación	<a href="http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/Tt4V6Q1KjBCUaSxeYYiVA==">http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/Tt4V6Q1KjBCUaSxeYYiVA==</a>		



EN SESIÓN DE 9-11-16  
 FDO. LA SECRETARÍA GENERAL

aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.



**26.- JURISDICCION COMPETENTE.**

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**27.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

1. El adjudicatario está obligado expresamente al cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 13/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás legislación concordante al respecto del tratamiento de los datos personales.

2. El adjudicatario se compromete a tratar dichos datos personales observando los principios exigibles en la legislación en materia de protección de datos, en particular los relativos a la calidad de los datos, seguridad de los mismos y deber de secreto, así como a cumplir las instrucciones recibidas, no aplicando o utilizando dichos datos con finalidades distintas a las especificadas.

3. El adjudicatario y el personal encargado de la gestión de los servicios públicos contratados deberá observar el secreto profesional respecto de los datos personales objeto de tratamiento, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento de los servicios prestados, no comunicando a ningún tercero, ni siquiera para su conservación, los datos facilitados. Esta obligación subsistirá aún después de finalizar sus relaciones con el titular del fichero o, en su caso, con el responsable del mismo.

4. En el supuesto de que el adjudicatario destine los datos a finalidad distinta a la estipulada, los comunique o utilice incumpliendo las medidas de seguridad correspondientes al tratamiento de los datos personales, a los que tiene acceso, de acuerdo al nivel de protección que corresponda a los datos facilitados, establecido en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal o en cualquier otra norma que lo sustituya o modifique.

5. El adjudicatario, una vez cumplida la responsabilidad contractual, se compromete a devolver el órgano de contratación los datos objeto de tratamiento, soportes o documentos en que estos consten, así como a destruir aquellos según instrucciones del responsable del tratamiento.

En Los Barrios, a 5 de Octubre de 2016.

DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO  
 EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Fdo: Francisco J. Fuentes Rodríguez.



Código Seguro De Verificación	Ti4V6Q1kjbCUaSseYYiVA==	Estado	Firmado	Fecha y hora	05/10/2016 12:04:06
Firmado Por	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Página	23/28		
Observaciones					
Url De Verificación	<a href="http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirma/v2/code/Ti4V6Q1kjbCUaSseYYiVA==">http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirma/v2/code/Ti4V6Q1kjbCUaSseYYiVA==</a>				



APROBADO POR  JUNTA GOBIERNO LOCAL  
 PLENO

EN SESIÓN DE 9-11-16  
Dpto. LA SECRETARÍA GENERAL

ANEXO I

## CUADRO RESUMEN

**1-EXPEDIENTE :** 10/16

Contrato Administrativo especial, de explotación del servicio de Bar-Cafetería, en un inmueble de titularidad municipal, en el "Centro de día para mayores de Palmones".

**2-OBJETO DEL CONTRATO**

Explotación del servicio de Bar-Cafetería, en el Centro de día de mayores de Palmones..

**3-TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE**

ORDINARIA: X

URGENTE:

EMERGENCIA:

**4- ÓRGANO CONTRATANTE**

El órgano de contratación es la Junta de Gobierno.

**5-PROCEDIIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

Abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación. ( Art. 157 TRLCSP)

**6-DURACIÓN DEL CONTRATO**

Plazo total del contrato: dos años.

**7-CANON:**

Canon anual al alza: 4.667,45 €

**8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:**

Según los criterios establecidos en la cláusula 9 de este pliego.

**9-GARANTÍAS :**

Garantía provisional: No se exige.

Garantía definitiva: 5% .

**10-PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

Plazo: 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio.

Lugar: Ventanilla Única del Ayuntamiento de Los Barrios sito en Plaza de la Iglesia S/N Los Barrios. También puede presentarse por correo en la forma establecida en el art. 80.4 del RLCAP.

**11-SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL**

- La acreditación de la solvencia económica y financiera se efectuará a través de los siguientes medios establecidos según los artículos 75 TRLCSP, y 67.7 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas modificado por R/D 773/2015, resultando lo siguiente :

La solvencia económica y financiera y técnica en este contrato será acreditada por los

Dpto. Patrimonio. Expte 10/16

24 de 28



Código Seguro De Verificación:	TtT4V6Q1KjBCUas:eYYiVA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	05/10/2016 12:04:06
Observaciones		Página	24/28
Url De Verificación	<a href="http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirma2/code/TtT4V6Q1KjBCUas:eYYiVA==">http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirma2/code/TtT4V6Q1KjBCUas:eYYiVA==</a>		





licitadores neccsariamente a través de los medios siguientes:

**Solvencia económica-financiera:** Mediante la aportación de justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil, con un capital mínimo de 151.000 €.

Para el caso de que el licitador no tenga suscrito dicho seguro, será suficiente para concurrir a la licitación, con la aportación de un compromiso expreso de suscribir dicho seguro en los términos exigidos en caso de resultar adjudicatario, aportando, en su caso, la póliza del mismo, en el plazo concedido en el requerimiento de documentación y constitución de garantía.

**Solvencia técnica:** Las personas físicas que concurren para la explotación del local destinado a cafetería-bar en el Centro de Día de Mayores de Palmones, deberán estar en posesión de carnet de manipulador de alimentos o documentación que se exija desde el punto de vista sanitario y, en el supuesto de que concurrieran personas jurídicas, sus representantes, serán los responsables de que el personal adscrito, posea dicha acreditación.



APROBADO POR  JUNTA GOBIERNO LOCAL  
 PLENO  
EN SESIÓN DE 9-11-16  
Fdo. LA SECRETARIA GENERAL

Dpto. Patrimonio. Expte 10/16

25 de 28

Código Seguro De Verificación	TtT4V6Q1KjBCUaSxeYYiVA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	05/10/2016 12:04:06	
Observaciones		Página	25/28	
Url De Verificación	<a href="http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/TtT4V6Q1KjBCUaSxeYYiVA==">http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/TtT4V6Q1KjBCUaSxeYYiVA==</a>			

AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LOS BARRIOS  
 EN SESIÓN DE 9-11-16  
 Fdo. SECRETARÍA GENERAL  
 SECRETARÍA

**ANEXO II**

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE  
 SOBRE A.**

Ante el órgano de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios y conociendo el Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas obrantes en el expediente de Contratación, de conformidad con lo previsto en el art. 146 apartados 4 y 5 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), en su redacción dada por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización,

**COMPARECE**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_,  
 calle \_\_\_\_\_, n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_, (tf: \_\_\_\_\_)  
 email: \_\_\_\_\_  
 fax: \_\_\_\_\_), DNI n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la  
 empresa \_\_\_\_\_  
 según escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de \_\_\_\_\_,  
 D \_\_\_\_\_, en \_\_\_\_\_, n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_ de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil  
 de \_\_\_\_\_,

**DECLARA** bajo su personal responsabilidad y ante el órgano de contratación:

- 1º) Tener plena aptitud, capacidad jurídica y de obrar y solvencia, cumpliendo las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración; hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (recibos de alta y estar al corriente del pago, o exento del mismo, del Impuesto sobre Actividades Económicas, la no existencia de deudas con la Administración del Estado y con el Ayuntamiento de Los Barrios) y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.
- 2º) No encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 TRLCSP.
- 3º) No haber sido adjudicatario o haber participado en la ejecución de los contratos que hayan tenido por objeto la redacción del proyecto, dirección facultativa, vigilancia, supervisión y/o control de las obras que son objeto de la licitación, ni ser empresa vinculada a ellas en el sentido en que son definidas en el artículo 42 del Código de Comercio, así como de tampoco haber sido empresa colaboradora de los adjudicatarios de estos contratos.
- 4º) Que en la oferta se han tenido en cuenta las disposiciones vigentes relativas a protección y condiciones de trabajo.
- 5º) Forma parte de grupo empresarial (táchese lo que no proceda): SI/NO.
- 6º) Si los empresarios desean concurrir en integrados en una Unión Temporal (táchese lo que no proceda): SI/NO.

En caso afirmativo, deben indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyen y la participación de cada uno

\_\_\_\_\_ asumiendo el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatario del contrato.  
 Firma de los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión:

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016

Fdo.

**NOTA:**

- Esta declaración no sustituye, al compromiso de constitución en UTE, según el art. 59-TRLCSP, a la declaración de pertenencia a un mismo grupo de conformidad con el Art.- 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas o a cualquiera otros documentos preceptivos no contemplados en el art. 146.1. del TRLCSP, en las licitaciones públicas, que deberán adjuntarse a la misma en caso de su procedencia.
- Esta declaración se hace en virtud de lo establecido en el art. 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y siendo conocedores del mismo.

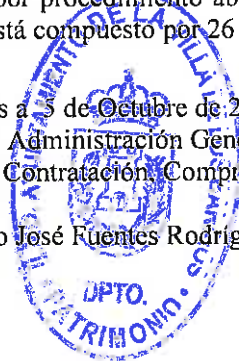
Código Seguro De Verificación:	Ti4V6Q1KjBCUaSxeYYiV#==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	05/10/2016 12:04:06
Observaciones		Página	26/28
Url De Verificación	<a href="http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirma=2/code/Ti4V6Q1KjBCUaSxeYYiV#==">http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirma=2/code/Ti4V6Q1KjBCUaSxeYYiV#==</a>		



**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el Pliego de Cláusulas Administrativas que registrarán el expediente de contrato administrativo especial, de explotación del servicio de Bar-Cafetería, en el Centro de Día para mayores de Palmones, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, está compuesto por 26 folios numerados y rubricados por el Jefe del Departamento.

En Los Barrios a 5 de Octubre de 2016  
 El Técnico de Administración General  
 Jefe del Departamento de Contratación, Compra y Patrimonio.

Fdo.- Francisco José Fuentes Rodríguez.



**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el Pliego de Cláusulas Administrativas que registrarán el expediente de contrato administrativo especial, de explotación del servicio de Bar-Cafetería, en el Centro de Día para mayores de Palmones, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, está compuesto por 26 folios numerados y rubricados por el Jefe del Departamento.

APROBADO POR  JUNTA GOBIERNO LOCAL  
 PLENO

EN SESIÓN DE 9-11-16  
 Fdo.: LA SECRETARÍA GENERAL

*[Handwritten signature in blue ink over a circular stamp that reads 'SECRETARÍA']*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	TiT4V6QlKjBCUaSxeYiVA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	05/10/2016 12:04:06
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	28/28
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/TiT4V6QlKjBCUaSxeYiVA==">http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/TiT4V6QlKjBCUaSxeYiVA==</a>		

